

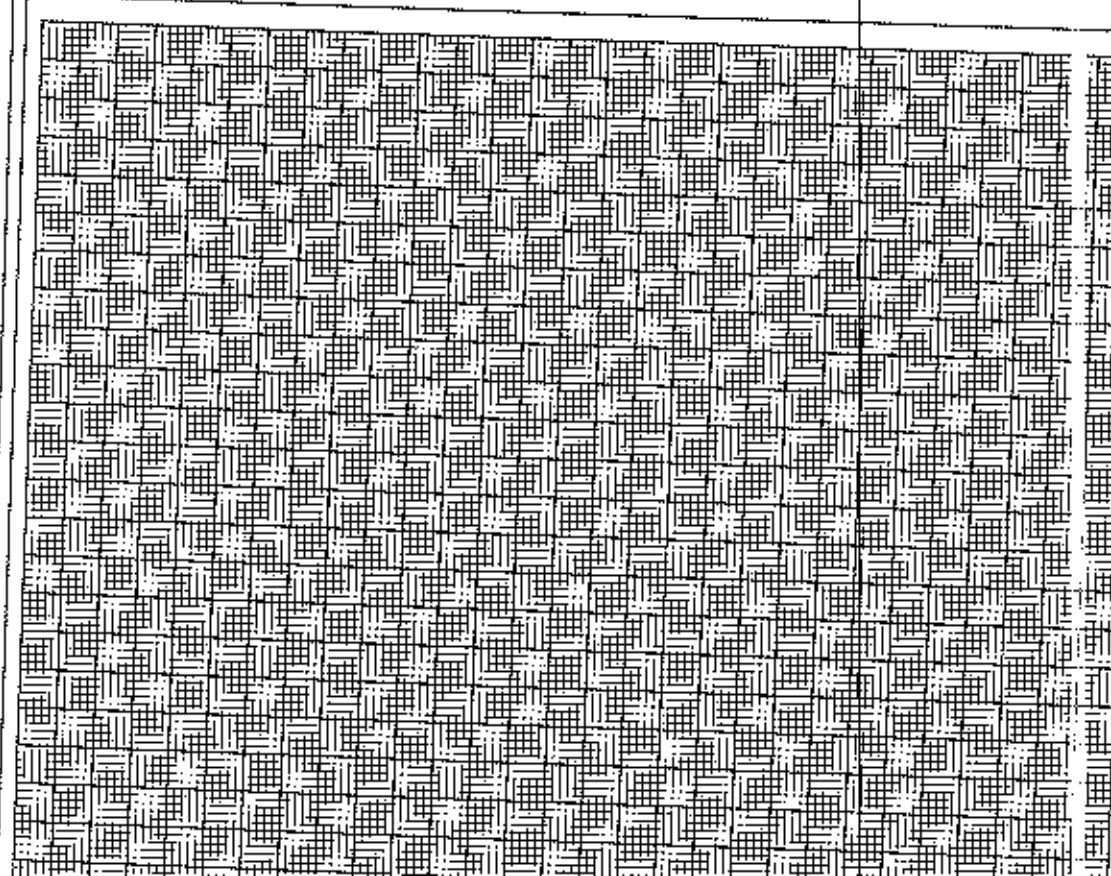
IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESIA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL		☐ NO ☐ SI	
CLAVE CATASTRAL		0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 2088205	
DATOS GENERALES		7 ☐ ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO 8 ☐ ZONA TIPO DE SUELO 9 ☐ ZONA SEGUN VALOR	
DIRECCION: _____ Lote: _____ Calle: _____ Manzana: _____		PLAN: _____ M2: _____ M2: _____	
10 ☐ RECONSTRUYER LA DIRECCION PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO			

DATOS DEL LOTE

1 ☐ NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTA		11 ☐ LOTE INTERIOR 2 ☐ POR PASADIZO PEATONAL 3 ☐ POR PASADIZO VEHICULAR 4 ☐ POR CALLE 5 ☐ POR AVENIDA 6 ☐ POR EL MALECON 7 ☐ POR LA MUCHA	
CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL			
12 MATERIAL DE LA CALZADA 1 ☐ PIEDRA 2 ☐ LASTRA 3 ☐ PIEDRA FLUIDA 4 ☐ ALCOQUIN 5 ☐ ASFALTO O CEMENTO			
13 ACEROA 1 ☐ NO TIENE 2 ☐ ENDEBENTADO O PIEDRA DE RIO 3 ☐ DE ADQUIN O BALDOSA			
14 ☐ TUBOS EN LA VIA			
15 ☐ TUBOS EN LA VIA			
16 ☐ TUBOS EN LA VIA			
17 ☐ TUBOS EN LA VIA			
18 ☐ TUBOS EN LA VIA			
19 ☐ TUBOS EN LA VIA			
20 ☐ TUBOS EN LA VIA			
21 ☐ TUBOS EN LA VIA			
22 ☐ TUBOS EN LA VIA			
23 ☐ TUBOS EN LA VIA			
24 ☐ TUBOS EN LA VIA			
25 ☐ TUBOS EN LA VIA			
26 ☐ TUBOS EN LA VIA			
27 ☐ TUBOS EN LA VIA			
28 ☐ TUBOS EN LA VIA			
29 ☐ TUBOS EN LA VIA			
30 ☐ TUBOS EN LA VIA			
31 ☐ TUBOS EN LA VIA			
32 ☐ TUBOS EN LA VIA			
33 ☐ TUBOS EN LA VIA			
34 ☐ TUBOS EN LA VIA			
35 ☐ TUBOS EN LA VIA			
36 ☐ TUBOS EN LA VIA			
37 ☐ TUBOS EN LA VIA			
38 ☐ TUBOS EN LA VIA			
39 ☐ TUBOS EN LA VIA			
40 ☐ TUBOS EN LA VIA			
41 ☐ TUBOS EN LA VIA			
42 ☐ TUBOS EN LA VIA			
43 ☐ TUBOS EN LA VIA			
44 ☐ TUBOS EN LA VIA			
45 ☐ TUBOS EN LA VIA			
46 ☐ TUBOS EN LA VIA			
47 ☐ TUBOS EN LA VIA			
48 ☐ TUBOS EN LA VIA			
49 ☐ TUBOS EN LA VIA			
50 ☐ TUBOS EN LA VIA			
51 ☐ TUBOS EN LA VIA			
52 ☐ TUBOS EN LA VIA			
53 ☐ TUBOS EN LA VIA			
54 ☐ TUBOS EN LA VIA			
55 ☐ TUBOS EN LA VIA			
56 ☐ TUBOS EN LA VIA			
57 ☐ TUBOS EN LA VIA			
58 ☐ TUBOS EN LA VIA			
59 ☐ TUBOS EN LA VIA			
60 ☐ TUBOS EN LA VIA			
61 ☐ TUBOS EN LA VIA			
62 ☐ TUBOS EN LA VIA			
63 ☐ TUBOS EN LA VIA			
64 ☐ TUBOS EN LA VIA			
65 ☐ TUBOS EN LA VIA			
66 ☐ TUBOS EN LA VIA			
67 ☐ TUBOS EN LA VIA			
68 ☐ TUBOS EN LA VIA			
69 ☐ TUBOS EN LA VIA			
70 ☐ TUBOS EN LA VIA			
71 ☐ TUBOS EN LA VIA			
72 ☐ TUBOS EN LA VIA			
73 ☐ TUBOS EN LA VIA			
74 ☐ TUBOS EN LA VIA			
75 ☐ TUBOS EN LA VIA			
76 ☐ TUBOS EN LA VIA			
77 ☐ TUBOS EN LA VIA			
78 ☐ TUBOS EN LA VIA			
79 ☐ TUBOS EN LA VIA			
80 ☐ TUBOS EN LA VIA			
81 ☐ TUBOS EN LA VIA			
82 ☐ TUBOS EN LA VIA			
83 ☐ TUBOS EN LA VIA			
84 ☐ TUBOS EN LA VIA			
85 ☐ TUBOS EN LA VIA			
86 ☐ TUBOS EN LA VIA			
87 ☐ TUBOS EN LA VIA			
88 ☐ TUBOS EN LA VIA			
89 ☐ TUBOS EN LA VIA			
90 ☐ TUBOS EN LA VIA			
91 ☐ TUBOS EN LA VIA			
92 ☐ TUBOS EN LA VIA			
93 ☐ TUBOS EN LA VIA			
94 ☐ TUBOS EN LA VIA			
95 ☐ TUBOS EN LA VIA			
96 ☐ TUBOS EN LA VIA			
97 ☐ TUBOS EN LA VIA			
98 ☐ TUBOS EN LA VIA			
99 ☐ TUBOS EN LA VIA			
100 ☐ TUBOS EN LA VIA			

CROQUIS



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

1 ☐ SIN OCUPACION 2 ☐ CON OCUPACION		3 ☐ CON OCUPACION 4 ☐ CON OCUPACION	
5 ☐ CON OCUPACION 6 ☐ CON OCUPACION		7 ☐ CON OCUPACION 8 ☐ CON OCUPACION	
9 ☐ CON OCUPACION 10 ☐ CON OCUPACION		11 ☐ CON OCUPACION 12 ☐ CON OCUPACION	
13 ☐ CON OCUPACION 14 ☐ CON OCUPACION		15 ☐ CON OCUPACION 16 ☐ CON OCUPACION	
17 ☐ CON OCUPACION 18 ☐ CON OCUPACION		19 ☐ CON OCUPACION 20 ☐ CON OCUPACION	
21 ☐ CON OCUPACION 22 ☐ CON OCUPACION		23 ☐ CON OCUPACION 24 ☐ CON OCUPACION	
25 ☐ CON OCUPACION 26 ☐ CON OCUPACION		27 ☐ CON OCUPACION 28 ☐ CON OCUPACION	
29 ☐ CON OCUPACION 30 ☐ CON OCUPACION		31 ☐ CON OCUPACION 32 ☐ CON OCUPACION	
33 ☐ CON OCUPACION 34 ☐ CON OCUPACION		35 ☐ CON OCUPACION 36 ☐ CON OCUPACION	
37 ☐ CON OCUPACION 38 ☐ CON OCUPACION		39 ☐ CON OCUPACION 40 ☐ CON OCUPACION	
41 ☐ CON OCUPACION 42 ☐ CON OCUPACION		43 ☐ CON OCUPACION 44 ☐ CON OCUPACION	
45 ☐ CON OCUPACION 46 ☐ CON OCUPACION		47 ☐ CON OCUPACION 48 ☐ CON OCUPACION	
49 ☐ CON OCUPACION 50 ☐ CON OCUPACION		51 ☐ CON OCUPACION 52 ☐ CON OCUPACION	
53 ☐ CON OCUPACION 54 ☐ CON OCUPACION		55 ☐ CON OCUPACION 56 ☐ CON OCUPACION	
57 ☐ CON OCUPACION 58 ☐ CON OCUPACION		59 ☐ CON OCUPACION 60 ☐ CON OCUPACION	
61 ☐ CON OCUPACION 62 ☐ CON OCUPACION		63 ☐ CON OCUPACION 64 ☐ CON OCUPACION	
65 ☐ CON OCUPACION 66 ☐ CON OCUPACION		67 ☐ CON OCUPACION 68 ☐ CON OCUPACION	
69 ☐ CON OCUPACION 70 ☐ CON OCUPACION		71 ☐ CON OCUPACION 72 ☐ CON OCUPACION	
73 ☐ CON OCUPACION 74 ☐ CON OCUPACION		75 ☐ CON OCUPACION 76 ☐ CON OCUPACION	
77 ☐ CON OCUPACION 78 ☐ CON OCUPACION		79 ☐ CON OCUPACION 80 ☐ CON OCUPACION	
81 ☐ CON OCUPACION 82 ☐ CON OCUPACION		83 ☐ CON OCUPACION 84 ☐ CON OCUPACION	
85 ☐ CON OCUPACION 86 ☐ CON OCUPACION		87 ☐ CON OCUPACION 88 ☐ CON OCUPACION	
89 ☐ CON OCUPACION 90 ☐ CON OCUPACION		91 ☐ CON OCUPACION 92 ☐ CON OCUPACION	
93 ☐ CON OCUPACION 94 ☐ CON OCUPACION		95 ☐ CON OCUPACION 96 ☐ CON OCUPACION	
97 ☐ CON OCUPACION 98 ☐ CON OCUPACION		99 ☐ CON OCUPACION 100 ☐ CON OCUPACION	

OBSERVACIONES:

2015

2015	13	08	03	P00982
------	----	----	----	--------



**COMPRAVENTA
QUE OTORGAN**

SRA. KAREN MONSERRATE BAQUE PARRALES

SR. EDÉN BAQUE PARRALES

A FAVOR DE LOS CÓNYUGES,

SR. GABRIEL DEL JESUS ANCHUNDIA GARCIA

SRA. JULIANA PATRICIA LOPEZ CEDEÑO

CUANTÍA: USD 25.391,18

**HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA
DE ENAJENAR**

QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES,

SR. GABRIEL DEL JESUS ANCHUNDIA GARCIA

SRA. JULIANA PATRICIA LOPEZ CEDEÑO

**A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI (4) COPIAS

(J.M.)

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy martes veintitrés (23) de junio del año dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO,

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA,
comparecen: por una parte, los señores KAREN MONSERRATE
BAQUE PARRALES Y EDEN BAQUE PARRALES, de estado
civil solteros, a quien, se denominarán en adelante como los
"VENDEDORES"; por otra parte, en calidad de
"COMPRADORES" y "DEUDORES", los cónyuges, el señor
GABRIEL DEL JESUS ANCHUNDIA GARCIA y la señora
JULIANA PATRICIA LOPEZ CEDENO de estado civil casados
entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que
les corresponde de la sociedad conyugal por ellos formada; y,
finalmente, en calidad de "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o
"EL ACREEDOR"; la señora Doctora DIANA CONCHITA
TORRES EGAS, en representación del Banco del Instituto
Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderada
especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su
calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano
de Seguridad Social, según consta del documento habilitante
que se agrega a éste protocolo; bien instruidos por mí la
Notaria sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la
que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los
comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
mayores de edad, la parte vendedora y la parte compradora
domiciliadas en la ciudad de Manta; y, la parte acreedora en la
ciudad de Quito, en tránsito por esta ciudad de Manta;
legalmente capaces y hábiles para contratar y poder obligarse, a
quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
documentos de identificación, cuyas copias certificadas se

agregan como habilitantes; y, me piden que cede a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE:**

COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los señores **KAREN MONSERRATE BAQUE PARRALES Y EDEN BAQUE PARRALES**, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se los podrá designar como "**LOS VENEDORES**"; por otra parte, comparecen los cónyuges señores **GABRIEL DEL JESUS ANCHUNDIA GARCIA Y JULIANA PATRICIA LOPEZ CEDEÑO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como "**LOS COMPRADORES**". **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES DE DOMINIO.- Los Vendedores, son propietarios de un lote de terreno y vivienda, ubicado en la vía al Palmar de la parroquia Los Esteros, del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** trece metros y calle pública; **POR ATRÁS:** con trece metros y propiedad de Juan Aliatis; **POR EL COSTADO DERECHO:** con siete metros y propiedad

de Remigio Parrales Marrasquin; **POR EL COSTADO**

IZQUIERDO: con nueve metros y propiedad de No. García hoy Nestor Anchundia. Teniendo una superficie total de ciento ~~cuatro metros cuadrados.~~ Inmueble adquirido mediante

escritura de Donación, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, el veintisiete de septiembre del dos mil seis, e

inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el nueve de enero del dos mil siete, en la que los señores Eden

Egenor Baque Plua y Enny Elizabeth Parrales Marrasquin, dona a favor de sus hijos menores de edad Karen Monserrate Baque

Parrales y Edén Baque Parrales, representados por el señor Santiago Baque Plua, reservándose el usufructo la señora enny

Elizabeth Parrales Marrasquin.- Con fecha veinticuatro de marzo del dos mil quince, se encuentra inscrita en el Registro

de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Renuncia de Usufructo, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el

diez de marzo del dos mil quince.- **ACEPTACION DE DONACION.**- Con los antecedentes expuestos los señores

KAREN MONSERRATE BAQUE PARRALES Y EDEN BAQUE PARRALES, actualmente mayores de edad, por sus

propios y personales derechos, aceptan la Donación realizada a su favor del bien inmueble descrito anteriormente. **TERCERA:**

COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos **LOS VENDEDORES**, dan en venta real y enajenación perpetua a

favor de **LOS COMPRADORES**, el inmueble consistente en un terreno y vivienda, ubicado en la vía al Palmar de la parroquia

Los Esteros, del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo

que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRESTE:** trece metros y calle pública; **POR ATRÁS:** con trece metros de propiedad de Juan Aliatis; **POR EL COSTADO DERECHO:** con siete metros y propiedad de Remigio Parralés; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con nueve metros y propiedad de No. García hoy Nestor Anchundía. Teniendo una superficie total de ciento cuatro metros cuadrados. Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta** que se agrega como documento habilitante.

CUARTA: PRECIO.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 18/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **LOS VENEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún

cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.-** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se

indican en este contrato, por convenir a sus intereses.

SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LOS VENEDORES, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de lucro y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley.

OCTAVA: GASTOS.- Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de LOS COMPRADORES.

SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR COMPARECIENTES: a) Por una parte el señora Doctora **DIANA CONCHITA TORRES EGAS**, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**". b) Y por otra parte comparece(n) los cónyuges señores **GABRIEL DEL JESUS ANCHUNDIA GARCIA Y JULIANA PATRICIA LOPEZ CEDEÑO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos,

domiciliados en la ciudad de Quito y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPÓTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) Los cónyuges señores GABRIEL DEL JESUS ANCHUNDIA GARCIA Y JULIANA PATRICIA LOPEZ CEDAÑO, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un terreno y vivienda, ubicado en la vía al Palmar de la parroquia Los Esteros, del cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a los señores KAREN MONSERRATE BAQUE PARRALES Y EDEN BAQUE PARRALES. Los demás antecedentes de

dominio, constan del Certificado conferido por el Banco del Cantón de la Propiedad del cantón, que se agregue al presente documento como habilitante.

SEGUNDA

HIPOTECA

ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR**

EL FRENTE: trece metros y calle pública; **POR ATRÁS:** con
trece metros y propiedad de Juan Aliatis; **POR EL COSTADO**
DERECHO: con siete metros y propiedad de Remigio Parrales
Marrasquin; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con nueve
metros y propiedad de No. García hoy Nestor Anchundia.
Teniendo una superficie total de ciento cuatro metros
cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada
cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las
obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el
BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa
e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea
levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA
mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el
INSTITUTO- ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.
TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el
derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la
cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN**
VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria
y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA
queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas
sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación
absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en
el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación
total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante
el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE
DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca,
ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de

terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, no podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son

los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE**

DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara que el BIESS podrá ceder en cualquier momento la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere

de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis; donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se

promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción reivindicatoria, rescisoria o de dominio inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de

préstamo o al autorizado por EL BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar

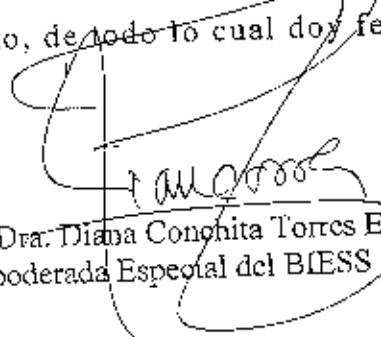
la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL

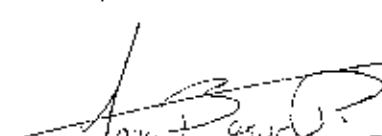
BANCO. DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o

reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA

PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se

ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. (Firmado) Doctor César Enrique Palma Alcívar, matrícula número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. - Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta escritura pública, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) Dra. Diana Conchita Torres Egas
Apoderada Especial del BIESS


f) Sra. Karen Monserrate Baque Parrales
c.c. 1313/09 341-a

Edén Baque P.

f) Sr. Edén Baque Parrales
c.c.

131309340-1

GABRIEL DEL JESÚS ANCHUNDIA GARCÍA

f) Sr. Gabriel Del Jesús Anchundia García
c.c. 130990790-3

Juliana Patricia López Cedeño

f) Sra. Juliana Patricia López Cedeño
c.c. 131076986-8

Martha Inés Ganchuza Moncayo

Ab. Martha Inés Ganchuza Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CIUDADANÍA No. 131309341-9

BAQUE PARRALES KAREN MONSERRATE

MANABI/MANTA/MANTA

03 AGOSTO 1991

007- 0258 02916 F

MANABI/ MANTA

MANTA 1991

Notaria Tercera del Cantón Manta
 Notaria Tercera del Cantón Manta
 Notaria Tercera del Cantón Manta

ECUATORIANA***** V4443V4242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

KAREN EGENOR BAQUE PLUA

ENNY KATZARETH PARRALES M

PORTO VIEJO 04/05/2011

04/05/2023

REN 3904813



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 1313093419

NÚMERO DE CERTIFICADO CREDULA

BAQUE PARRALES KAREN MONSERRATE

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2

MANTA TARGUE 1

CANTON PARROQUIA ZONA

Presidente de la Junta

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Artículo 18 de la Ley Notarial, soy fe que las COPIAS que anteceden en 1 (un) ejemplar, anverso y reverso son iguales a los documentos originales ante mí.

Manta 23 JUN 2014

Ab. Martha Inés Quiroga Nolasco

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

Nº 131309340-1

CECILLA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BAQUE FARRALES
EDEN
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
MONTECRISTI
FECHA DE NACIMIENTO 1997-06-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAQUE PLUA EDEN EGENOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PARRALES MARRASQUIN ENNY ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-06-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-06-13

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
REPRESENTANTE DEL CIUDADANO

VALLIVS204

CONTINUT

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

010 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010-0151 NÚMERO DE CERTIFICADO
1313093401 CÉDULA
BAQUE FARRALES EDEN

MANTA PROVINCIA
MANTA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA

2
1
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedén en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta,

28 JUN 2015

[Signature]

Ab. Martha Inés Sánchez Sánchez

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 130990790-3



CEDULA DE
CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
ANCHUNDIA GARCIA
GABRIEL DEL JESUS

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
MANTÁ
1983-03-07

FECHA DE NACIMIENTO
1983-03-07

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M CASADO

ESTADO CIVIL CASADO

JULIANA PATRICIA
LOPEZ CEDENO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN TIMONEL

OCCUPACION

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANCHUNDIA ANCHUNDIA MANUEL DEL JESUS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA MEJIA MERCEDES EFIGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTÁ
2013-10-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-16

DIRECTOR GENERAL

PROFESOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

002

002 - 0032

1309907903

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

ANCHUNDIA GARCIA GABRIEL DEL JESUS

MANABI
PROVINCIA
MANTÁ
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
LOS ESTEROS
PARROQUIA

1
1
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 11 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, a

23 JUN 2015

Ab. Martha Inés Canchano Viqueza
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 131096986-8

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ CEDEÑO
JULIANA PATRICIA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
LOS ESTEROS
FECHA DE NACIMIENTO: 1982-04-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
GABRIEL DEL JESUS
ANCHUNDIA GARCIA



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER QUIMICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ GARCIA ARMANDO PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDEÑO GUADAMUD MARIA LUISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-10-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-16

E333312242

Director General

Director de Cédulas

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010

010 - 0060

1310969868

NÚMERO DE CERTIFICADO
LOPEZ CEDEÑO JULIANA PATRICIA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LOS ESTEROS

Presidente de la Junta

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.
Manta 23 JUN 2015
Martha Ines Ganchez Mancaya
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

Nº 1712712627



CÉDULA DEL CIUDADANO
APellidos y Nombres
TORRES EGAS
DIANA CONCHITA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
MORINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-01-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA




PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
DR. JURISPRUDENCIA

APellidos y Nombres del Padre
TORRES RAUL HORACIO

APellidos y Nombres de la Madre
EGAS DIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-06-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-23




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006
NÚMERO DE CERTIFICADO
TORRES EGAS, DIANA CONCHITA

006 - 0219
CÓDIGO

1712712627
CÓDIGO

PROVINCIA
QUITO

CANTÓN
MORINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN
MORINCHA

PARROQUIA
SANTA BARBARA

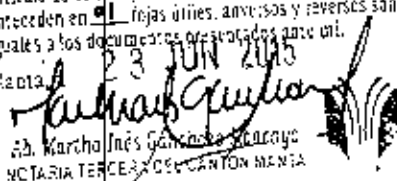
ZONA
3



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, se le da las COPIAS que
anteceden en 41 hojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.

23 JUN 2015
Manta

Ed. Marcha Inés GARCÍA GARCÍA
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

PODERDANTE

A FAVOR DE:

DIANA CONCHITA TORRES EGAS

APODERADA

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Dí: 3, COPIAS

ESCRITURA No. 2015-17-01-02-P-

ES.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis de mayo de dos mil quince, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura: El Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del BANCO DEL



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según consta del documento que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. Dos) Según el artículo Cuatro (4) de su Ley constitutiva, el BIESS se encarga también de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Tres) Para el normal desenvolvimiento de las operaciones del BIESS en todo el territorio nacional, la **DOCTORA DIANA CONCHITA TORRES EGAS**, funcionaria del Banco, debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con los antecedentes expuestos, el Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ

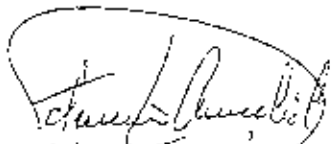
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



PAREDES en su calidad de Gerente General del BIESS, otorga poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la DOCTORA DIANA CONCHITA TORRES EGAS, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos siete uno dos seis dos siete (1712712627), funcionaria del BIESS, de ahora en adelante LA MANDATARIA, para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad, realice lo siguiente: Uno) Suscribir a nombre del BIESS y a nivel nacional las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Tres) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios a nivel nacional, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en documento público o privado. Cuatro) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, rescitaciones de contratos de hipoteca que hubiere suscrito el BIESS con sus afiliados/jubilados previa solicitud por escrito de los interesados. Cinco) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente, únicamente previa autorización escrita y suscrita por el representante legal del MANDANTE. CUARTA: REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente

revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o cuando así lo dispusiera el MANDANTE.

QUINTA: El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.-" - HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Daniel Ruiz Bravo, con matrícula profesional Número doce mil quinientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que lo fue al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES

C.C. 178772471-0

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





www.SRI.gov.uk



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 23/04/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Referencia: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO OFICINA

FEC. INICIO ACT. 06/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Número: 12-80 Intersección: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO OFICINA

FEC. INICIO ACT. 07/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Número: S/N Intersección: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072936963 Fax: 072936963 Email: marisela_mp@hotmail.com



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO OFICINA

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Número: S/N Intersección: BOLIVAR Y SUCRE
Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 032828031 Celular:
0999680700

FEC. INICIO ACT. 208/03/2010

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Número: 9-27 Intersección: CHICA
NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736

FEC. INICIO ACT. 23/04/2010

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

No. ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO ABIERTO OFICINA

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Número: S/N Intersección: AYACUCHO
Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Telefono
Trabajo: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Fax: 072247535

FEC. INICIO ACT. 16/12/2010

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 17/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RÍOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Número: S/N Intersección: NOVENA Edificio: IESS

No. ESTABLECIMIENTO: 008 ESTADO ABIERTO OFICINA

FEC. INICIO ACT. 17/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N23-49 Intersección: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505963

No. ESTABLECIMIENTO: 009 ESTADO ABIERTO OFICINA

FEC. INICIO ACT. 21/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Número: 2722 Intersección: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Telefono Trabajo: 032980165 Celular: 0987463606



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Elaborado: SANDRA RIVERA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



No. ESTABLECIMIENTO: 011 ESTADO ABIERTO OFICINA
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATAKUNGA
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

FEC. INICIO ACT. 08/09/2010
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Cantón: LATAKUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Número: 443 Intersección: QUITO Referencia: A
DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444 Email:
odilama1@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 012 ESTADO ABIERTO OFICINA
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

FEC. INICIO ACT. 13/10/2010
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Número: SIN
Intersección: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono
Trabajo: 042494432

No. ESTABLECIMIENTO: 013 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: BIESS
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

FEC. INICIO ACT. 17/02/2011
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 219 Intersección: PEDRO
CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB, P1, P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular:
0985897981



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 07/03/2012

NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Número: S/N Intersección: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 052657120

No. ESTABLECIMIENTO: 015 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 05/08/2013

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: VILLA FLORA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE2-98 Intersección: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Telefono Trabajo: 022648251 Telefono Trabajo: 022659115 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 016 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 04/02/2013

NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR

FEC. CIERRE:

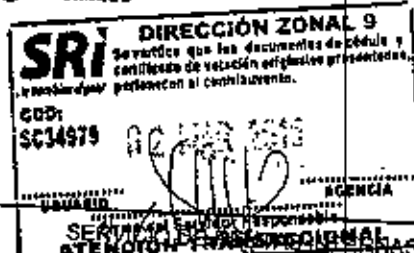
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE2-357 Intersección: GARCERAN Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657607 Telefono Trabajo: 022616919 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO DAE7 N°2, 57 V



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 010 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 23/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO FEC. CIERRE: 20/06/2012

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

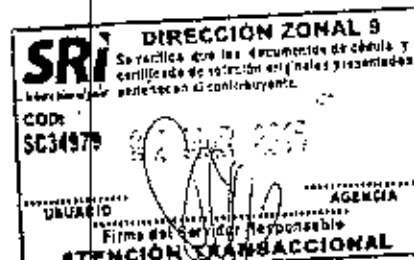
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCILA Calle: FLORES Número: N-628 Intersección: OLMEDO
Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Teléfono Trabajo: 022955814
Teléfono Trabajo: 022956428 Celular: 0996033619 Email: jgarces@iess.gob.ec

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es) que me fue presentado para este efecto y que actué seguido de verbi al interesado.
Quito, e 28. MAY. 2015.....

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES

CIUDADANIA ID 170772471-0

CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

28 MARZO 1963

005-1 0311 03980 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1963

Handwritten signature



EQUATORIANA*****

CASADO

SUPERIOR

ALFONSO CHANABA

TERESA PAREDES

RUMINAHUI

24/06/2021

REN 1452062

GLADYS AMPARITO LOPEZ

LIC. ADMIN. EMPRESAS

24/06/2009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

009

009 - 0101

1707724710

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN

CENTRO HISTÓRICO

PARROQUIA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

2015-17-01-33-D00147

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) está(n) conforme(s) con el (los) documento(s) que me fue(ron) presentado(s) en: 1 foja(s) útil(es)

Quito-DM, a

12 FEB. 2015

RAZÓN: Factura N°

337



Handwritten signature
Ah. María Augusta Peña Viquez, Msc.
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra en Quito, a 12 de febrero de 2015.

Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura de PODER ESPECIAL, que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de DIANA CONCHITA TORRES EGAS, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y seis de mayo del dos mil quince.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



ESPANOL
BANCOS
EQUATORIANOS



Factura: 001-002-000008528



20151701002P02670



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escripción N°:		20151701002P02670					
ACTO O CONTRATO:							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE MAYO DEL 2015					
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1766156470001		PODERDANTE	JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INACUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL BIESS, A FAVOR DE DIANA CONCHITA TORRES EGAS					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia
certificada que me fue presentada en 22 fojas útiles y
que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la
presente.

Manta, a

23 JUN 2015

Ab. Martha Inés Ganecho Montoya
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA



7/3/2015 5:00

OBSERVACION			CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en VENTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-05-62-05-000	104,00	15799,94	178505	395998
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
	BAQUE PARRALES KAREN Y EDEN	VIA AL PALMAR PARROQUIA LOS ESTEROS	GASTOS ADMINISTRATIVOS			1,00	
			Ingreso Principal Compra-Venta			7,64	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR			8,64	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO			8,64	
1309907903	ANCHUNDIA GARCIA GABRIEL DEL JESUS	NA	SALDO			0,00	

EMISION: 7/3/2015 5:00 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



7/3/2015 4:59

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CUANTA 525391,16 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-08-82-05-000	104,00	15799,94	178505	395997
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
	BAQUE PARRALES KAREN Y EDEN	VIA AL PALMAR PARROQUIA LOS ESTEROS	Impuesto principal		253,9*		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		76,17		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		330,06		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		330,06		
1309907903	ANCHUNDIA GARCIA GABRIEL DEL JESUS	NA	SALDO		0,00		

EMISION: 7/3/2015 4:59 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

[Handwritten signature]



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

911

000060261.

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: : BAQUE PARRALES KAREN Y EDEN
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: VIA AL PALMAR PARROQUIA LOS ESTEROS
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

372184

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 14/05/2015 14:34:04
FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO

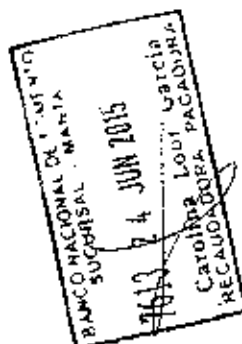


VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: miércoles, 12 de agosto de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



BANCO NACIONAL DEL ECUADOR
26/06/2015 11:04:31 a.m. OK
COMPROBANTE: 2650 CUBIERTO SEGURO DE MANABÍ
CÓDIGO: 06 RECAUDACIÓN VARIOS
CITA CUENTA: 3-0011747-4 (3)-CITA CUERPO DE
REFERENCIA: 450914-06
Concepto de Pago: 114206 DE 64.600000
DETALLE: 76 - MANTA DE-000000
INSTITUCIÓN DEPOSITANTE: GABRIEL ANCHUTILLA
FORMA DE PAGAR: Efectivo

Efectivos: 1.00
Comisión Efectivos: 0.54
IVA 12%: 0.05
TOTAL: 1.59
SOLICITUD A VERIFICACIÓN

ORIGINAL CLIENTE



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 50048:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: jueves, 26 de febrero de 2015
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Céd. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en la vía al palmar de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Trece metros y calle pública POR ATRAS: Con trece metros y propiedad de Juan Aliatis POR EL COSTADO DERECHO: Con siete metros y propiedad de Remigio Parrales Marrasquin POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con nueve metros y propiedad de No. Garcia hoy Nestor Anchundia Teniendo una superficie total de ciento cuatro metros cuadrados. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Año	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Donación	73 09/01/2007	904
Renuncia de Usufructo	Renuncia de Usufructo	2 24/03/2015	26

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Donación

Inscrito el: martes, 09 de enero de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 904 Folio Final: 917

Número de Inscripción: 73 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de septiembre de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

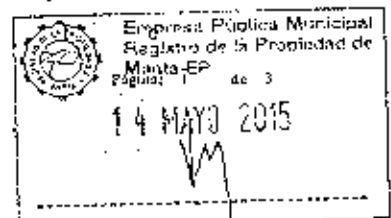
a.- Observaciones:

DONACION - USUFRUCTO El Sr. Santiago Baque Plua, en representación de los menores de edad Karen Monserrate Baque Parrales y Eden Baque Parrales. Inmueble ubicado en la Vía Al Palmar de la actual parroquia Los Esteros del cantón Manta. Teniendo una superficie total de Ciento cuatro metros cuadrados. * Clausula Especial: La Sra. Ency Elizabeth Parrales Marrasquin, manifiesta que se reservará el derecho, goce, uso y usufructo sobre el

b i c d e s

Certificación impresa por: OeS

Ficha Registral: 50048





Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Donante	09-10248871	Baque Phua Eden Egenor	Soltero	Manta
Donante	13-04740010	Parrales Marrasquin Enny Elizabeth	Soltero	Manta
Donatario	80-0000000040563	Baque Parrales Eden	(Ninguno)	Manta
Donatario	80-0000000040562	Baque Parrales Karen Monserrate	(Ninguno)	Manta

2 / 1 Renuncia de Usufructo

Inscrito el: martes, 24 de marzo de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 26 - Folio Final: 32

Número de Inscripción: 2 Número de Repertorio: 2.540

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 10 de marzo de 2015

Escritura/Juicio/Resolución: _____

Fecha de Resolución: _____

a.- Observaciones:

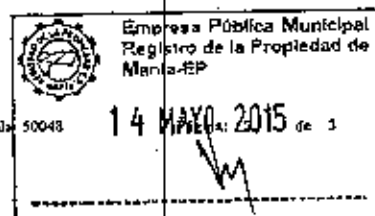
RENUNCIA DE USUFRUCTO La Sra Enny Elizabeth Parrales Marrasquin, renunciar a la limitación que consta en el contrato de Donación, en forma espontánea libre y voluntaria mente en ejercicio de mis derechos y de acuerdo con la facultad concedida en el Artículo ochocientos veinte, inciso final del código civil Vigente, tiene a bien a RENUNCIAR con efectivamente renuncia en forma Irrevocable, al derecho goce y Usufructo, constituido sobre el bien Inmueble dado en donación a favor de los menores de edad Karen Monserrate Baque Parrales y Eden Baque Parrales.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Renunciante	13-04740010	Parrales Marrasquin Enny Elizabeth	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	73	09-ene-2007	904	917





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro
Compra Venta	1	Renuncia de Usufructo

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:12:05 del jueves, 14 de mayo de 2015

A petición de: Sr. Jaime E. Delgado Intriago

Elaborado por: Cleofilde Ortenzia Suarez Delgado
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

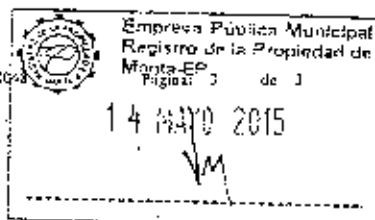
El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

ESPACIO EN BLANCO

Certificación impresa por: CLAS

Ficha Registral: 500



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 00049278

CERTIFICACIÓN



No. 535-1036

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **KAREN MONSERRATE BAQUE PARRALES Y EDEN BAQUE PARRALES**, con clave Catastral # 2088205000, ubicado en la vía al Palmar, parroquia los Esteros cantón, Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente: 13m. Calle Pública

Atrás: 13m. Sr. Juan Aliatis

Costado derecho: 7m. Sr. Remigio Parrales Marrasquin

Costado izquierdo: 9m. Sr. Néstor Anchundia

Área: 104m²

Manta, Mayo 14 del 2015

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTROS
Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 123357



Fecha: 14 de mayo de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-08-82-05-000

Ubicado en: VIA AL PALMAR PARROQUIA LOS ESTEROS

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 104,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

BAQUE PARRALES KAREN Y EDEN

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	6240,00
CONSTRUCCIÓN:	9559,94
	15799,94

Son: QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab. David Cacho-Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registro



Impreso por: DELY CHAVEZ 14/05/2015 9:02:54

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 00071971

**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a BAQUE PARRALES KAREN Y EDEN
ubicada VIA AL PALMAR PARROQUIA LOS ESTEROS
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$15799.94 QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON 94/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

Manta, 14 de mayo del 2015



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Dr. Diego A. P. ...
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0100974



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

BAQUE PARRALES KAREN Y EDEN

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
CANCELADO
Fecha: 14 mayo 2015
Sra. Mariela Cabrera



14-may-15

Manta, _____ de _____ de 20 _____

VALIDO PARA LAS CLAVE
2088205000 VIA AL PALMAR PARROQUIA LOS ESTEROS
Manta catorce de mayo del dos mil quince

Se otorgó ante mí, y en fe de ello conficó esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA, HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, que otorgan los señores KAREN MONSERRATE BAQUE PARRALES, EDEN BAQUE PARRALES; y los cónyuges, SR. GABRIEL DEL JESUS ANCHUNDIA GARCIA, SRA. JULIANA PATRICIA LOPEZ CEDEÑO, a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".- Firmada y sellada en la ciudad de Manta, a los diez días del mes de julio del año dos mil quince.



Ab. Martha Inés Canchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO EN BLANCO

el Cantón Manta
Notaria
Notaria
Notaria

DIRECCIÓN DE
AVALUOS,
CATASTRO Y
REGISTROS



509 1031215

GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DE
MANTA

FECHA DE INGRESO:

FECHA DE ENTREGA

CLAVE CATASTRAL

NOMBRES Y APELLIDOS

CEDELA DE IDENTIFICACION

CELULAR / TELÉFONO

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCIÓN MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA

INFORME TÉCNICO

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA

INFORME DE APROBACIÓN

FIRMA DEL DIRECTOR

TITULO DE CREDITO

COPIA

No. 359223

ANEXO 15315

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO Y
2-08-05-000	00410	59.036.00	V.A.A. PA. MAR. PARROQUIA LOS ESTEROS	2015	154233	359223
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECAUDOS(+)	VALOR A PAGAR
BAGUE - PARRALES KAREN Y EDIN			Uso Judicial			
2/23/2016 12:00 WUNOZ INTRIAGO JEXIC CATERINE			IMPUESTO FUNDIAL	\$ 2.89	(\$ 0.00)	\$ 2.89
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Inscripción			
			MEJORAS 2011	\$ 0.05	(\$ 0.00)	\$ 0.05
			MEJORAS 2012	\$ 0.55	(\$ 0.00)	\$ 0.55
			MEJORAS 2013	\$ 4.82	(\$ 1.93)	\$ 2.89
			MEJORAS 2014	\$ 5.08	(\$ 2.04)	\$ 3.04
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 36.10	(\$ 14.05)	\$ 22.05
			TASA DE SOSTENIMIENTO	\$ 0.95		\$ 0.95
			TOTAL A PAGAR			\$ 27.44
			VALOR PAGADO			\$ 11.44
			SALDO			\$ 16.00

LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
CERTIFICA: Que es una copia
del original
emitido en GUAYAQUIL



2089205

50048



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 50048

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *juves. 26 de febrero de 2015*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en la vía al palmar de la actual parroquia Los Esteros del canton Manta con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Trece metros y calle publica POR ATRAS: Con trece metros y propiedad de Juan Aliatis POR EL COSTADO DERECHO: Con siete metros y propiedad de Remigio Parrales Marrasquin POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con nueve metros y propiedad de No. Garcia hoy Nestor Anchundia Teniendo una superficie total de ciento cuatro metros cuadrados. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO TIENE RESERVA DE USUFRUCTO.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Donación	73 09/01/2007	904

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Donación

Inscrito el: martes, 09 de enero de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 904 - Folio Final: 917

Número de Inscripción: 73 Número de Repertorio:

120

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de septiembre de 2006

Escritura Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DONACION - USUFRUCTO El Sr. Santiago Baque Plus, en representación de los menores de edad Karen Monserrate Baque Parrales y Eden Baque Parrales. Inmueble ubicado en la Vía Al Palmar de la actual parroquia Los Esteros del cantón Manta. Teniendo una superficie total de Ciento cuatro metros cuadrados. * Cláusula Especial: La Sra. Enny Elizabeth Parrales Marrasquin, manifiesta que se reservará el derecho, goce, uso y usufructo.

b i e n d e s c r i t o

26 FEB 2015



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Donante	09-10248871	Baque Píua Eden Egenor	Soltero	Manta
Donante	13-04740010	Parrales Marrasquin Enny Elizabeth	Soltero	Manta
Donatario	80-0000000040563	Baque Parrales Eden	(Ninguno)	Manta
Donatario	80-0000000040562	Baque Parrales Karen Monserrate	(Ninguno)	Manta

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:21:35 del jueves, 26 de febrero de 2015

A petición de: *José Montaña Peláez*

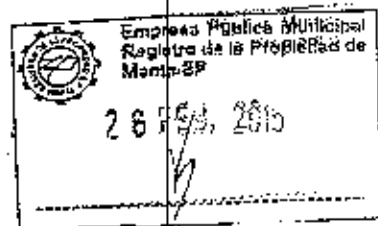
Elaborado por: Maira Dolores Salto Mendoza
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

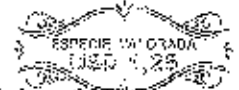


DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: ~~724307~~



CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 29509

Fecha: 3 de marzo de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-08-82-05-000

Ubicado en: VIA AL PALMAR PARROQUIA LOS ESTEROS

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 104,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

BAQUE PARRALES KAREN Y EDEN

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	6240,00
CONSTRUCCIÓN:	9559,94
	15799,94

Sum: QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015"

Abg. David Cedeño Rupert

Director de Avalúos, Catastro y Registros